

Proceso: 2019-00036 Investigación Disciplinaria  
Quejoso: De oficio.  
Disciplinado: Guillermo Pupo Gutiérrez

SECRETARIA. Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del Señor Juez, informando que en auto de fecha 19 de febrero de 2020, se formuló pliego de cargos al Dr. GUILLERMO PUPO GUTIÉRREZ, por presunta falta grave culposa y se le otorgo un término de 10 días contados para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas conducentes, el cual fenecía el 10 de marzo de la presente anualidad, empero, se recibió para el 9 de marzo del 2020 al correo institucional del Juzgado un escrito por parte del disciplinado peticiona suspender los términos de la investigación en aras de poder allegar los descargos pertinentes, ello por cuanto se ha encontraba incapacitado desde el día 26 de febrero al 11 de marzo del cursante año.

Es pertinente señalar que el disciplinado GUILLERMO PUPO GUTIÉRREZ, mediante corre enviado a este Juzgado, el día 25 de febrero del año en curso, solicitó que la notificación del auto de fecha 19 de febrero de 2020, se le realizara al correo electrónico aportado por el mismo, situación que se efectivizó mediante oficio 156 del 25 de febrero del presente año.



**YAMID ALBERTO QUINTERO RINCON**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLETA**  
**CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

VILLETA, CUNDINAMARCA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

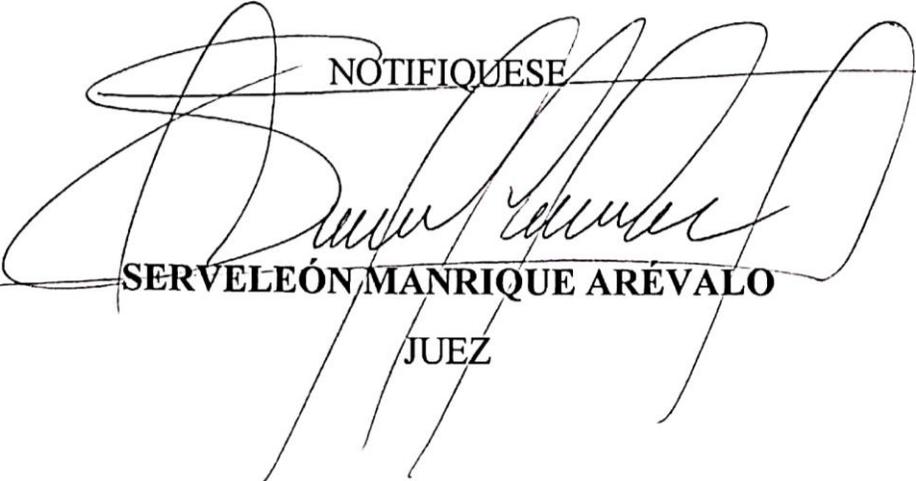
Proceso: 2019-00036 Investigación Disciplinaria  
Quejoso: De oficio.  
Disciplinado: Guillermo Pupo Gutiérrez  
Auto de sustanciación No. 0536

Visto el informe secretarial y que una vez Notificado personalmente el Dr. GUILLERMO PUPO RAMIREZ, del auto de cargos calendado 19 de febrero de 2020, efectuada el 25 de febrero siguiente, fue incapacitado medicamente, por "NEUMOTÓRAX NO ESPECIFICADO" en garantía de su derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción se dispone:

Tener por suspendido el término de los diez (10) días otorgado al Dr. GUILLERMO PUPO RAMIREZ, en el numeral cuarto del auto de cargos del 19 de febrero de 2020, para presentar descargos, solicitar o aportar pruebas en razón de la incapacidad médica que le fue otorgada.

Por consiguiente, el referido término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación de este auto, por estado en los términos del inciso 4 del artículo 165 del CUD.

Comuníquese al correo electrónico del disciplinado, la procuraduría provincial de Facatativá, Cundinamarca y demás intervinientes.

  
NOTIFIQUESE  
SERVELEÓN MANRIQUE ARÉVALO  
JUEZ